

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 19 de julio de 2019

VISTO:

El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 19 de julio 2019, sobre la designación de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios Estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)”;

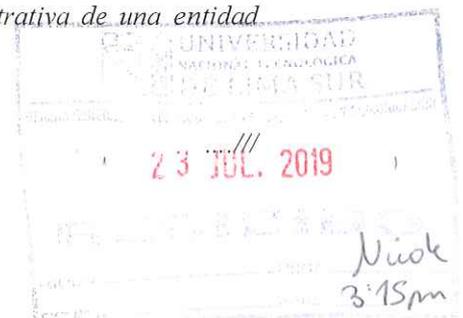
Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIRPE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;





...///

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2019-UNTELS

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2019-UNTELS, de fecha 08 de julio 2019, se aceptó la renuncia de la abogada Maritza Cecilia Peceros Bocangel como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2018-UNTELS, el Rectorado es responsable de dirigir la actividad académica de la Universidad, y de su gestión administrativa, económica y financiera; además, constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 19 de julio 2019, se acordó designar a la abogada Nataly Amparo Lázaro Rodríguez de la Oficina de Asesoría Legal como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se asignen dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2018-UNTELS;

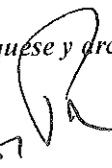
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 22 de julio 2019, a la abogada Nataly Amparo Lázaro Rodríguez de la Oficina de Asesoría Legal, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la abogada Nataly Amparo Lázaro Rodríguez, y a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la página web de la universidad la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la UNTELS.

Regístrese Comuníquese y archívese



DR. SILVESTRE ZENON DE PAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General